



Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 08549-40-89-001-2015-00111-00
Ejecutante: COOPHUMANA
Ejecutado: RAMÓN GALLARDO GOENAGA

Secretaría. - 27 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso, informándole que el día 18 de abril del 2022, se recibió vía correo electrónico por parte de la Dra. VALENTINA ISABEL ÁLVAREZ SANTIAGO, apoderada judicial de la cooperativa demandante COOPHUMANA, memorial solicitando medidas cautelares de decreto de remanentes. Cabe anotar que dichas solicitudes están dirigidas a nombre de JAIRO ESTEBAN VIZCAINO RODRÍGUEZ, persona que no hace parte del presente proceso. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN.
SECRETARIO.

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud del 18 de abril del 2022 aludida en el informativo, donde se ruega el decreto de embargo de remanentes, se advierte que no es posible acceder a la misma por cuanto el nombre de la persona sobre cuyos bienes recaería la cautela - JAIRO ESTEBAN VIZCAINO RODRÍGUEZ-, no es parte dentro del presente proceso. En este sentido, aun cuando se expresa en la petición cada uno radicados y los diferentes juzgados, no ocurre así en cuanto al tipo de proceso y la persona de quien se trata en cada uno de ellos, reiterando que de manera general, el nombre arriba expresado no corresponde con el del aquí ejecutado.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de resolver hasta tanto la interesada - ejecutante- precise su petición de medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Abstenerse de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares del 18 de abril de 2022, hasta tanto la parte demandante, en los términos expuestos anteriormente, se sirva aclararla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd0123473372040424521bc744eb932800b5758f7d7b30c3682329508bc19f6**

Documento generado en 27/04/2022 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>